

ADENDO No. 2
CONCURSO PÚBLICO No. 001-2013

La Sociedad de Activos Especiales – SAE - S.A.S conforme a lo estipulado en el numeral 2.11 de los Términos de Referencia del Concurso Público No. 001-2013, que rigen el proceso por medio del cual se busca contratar la prestación de servicios de outsourcing o tercerización de servicios a nivel nacional, procede a la publicación del siguiente adendo el cual modifica algunos aspectos de los Términos de Referencia y del respectivo contrato a suscribir, tal y como se describe a continuación:

I. Se modifica el numeral 2.3.1 de los términos de referencia el cual quedará así:

2.3.1 REQUISITOS GENERALES DE LOS RECURSOS

En cuanto a los recursos utilizados por **EL CONTRATISTA** para los fines del contrato a que se refieren los presentes términos, el Outsourcing es responsable de contratar el recurso adecuado, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos generales:

- Debe ser mayor de edad y estar domiciliado en la zona donde se requiera el servicio.
- No estar incursa en causal de inhabilidad de las descritas en la ley, la Constitución Nacional, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE o en las demás que se mencionen en los presentes términos.

Las competencias, perfiles y actividades, descritas en el **Anexo No. 2** son las necesarias para llevar a cabo la operación solicitada por SAE. La creación de nuevos perfiles requiere que se surtan los trámites pertinentes dentro de SAE.

El número de recursos estimado por nivel, rango, ubicación y salario mensual requerido, será el establecido en el **Anexo No. 3**, en todo caso SAE podrá reservarse el derecho a la creación de nuevos perfiles o a la solicitud de nuevos servicios de acuerdo con las necesidades que de su operación llegaren a derivarse.

Las remuneraciones de los recursos deberán entregarse a título de salario, generando las prestaciones sociales a que haya lugar con ocasión de una relación contractual del orden laboral, siendo inaceptable para SAE, el pago de dicha remuneración a título de honorarios por prestación de servicios o como compensaciones o a consecuencia de una distribución de excedentes líquidos en cooperativas asociativas de trabajo o modelo de asociación semejante.

El pago del salario que reconozca **EL CONTRATISTA** a sus trabajadores, en virtud del objeto de que tratan estos términos, deberá efectuarse por periodo quincenal vencido. El valor establecido como mínimo descrito en el **Anexo No.3** no podrá disminuirse.

Para las sucursales Centro y Valle ubicadas en la ciudad de Bogotá y Cali respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá contar con un Coordinador de Proyecto que opere en la respectiva sede del **SAE outsourcing**, preferiblemente profesional en carreras de administración y con una experiencia mínima de 3 años en administración de personal o recurso humano, encargados de coordinar y administrar el

proyecto en las sucursales correspondientes. Para el caso de las sucursales Costa y Antioquia, los recursos reportarán sus actividades a la sucursal centro.

No obstante SAE podrá solicitar un coordinador de proyecto adicional para las nuevas sucursales, según lo demanden las necesidades de la operación, dicho coordinador deberá operar en la sede del outsourcing donde se encuentren ubicadas las sucursales o en el lugar que SAE disponga.

El porcentaje de comisión de administración cotizado se mantendrá por toda la vigencia del contrato.

Para prestar el servicio relacionado con el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá disponer de los recursos requeridos por SAE de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 9:00 a.m. a 12:00m.

II. Se modifica el numeral 3.3.1 de los términos de referencia el cual quedará así:

3.3.1 INDICADORES DE EVALUACIÓN

El capital de trabajo positivo al cierre de diciembre de 2011 y a junio de 2012 debe corresponder como mínimo al 8.5% del valor del presupuesto para el que presenta la oferta; este requisito es de carácter excluyente, empresas que no aprueben el mismo no continuarán dentro del proceso de evaluación financiera.

Se aplicará la siguiente fórmula, evaluando los indicadores arrojados para el año 2011 y para el semestre enero-junio de 2012. Aprobarán la evaluación financiera aquellas empresas que obtengan un puntaje mayor o igual a 0.85, dentro de la evaluación:

COLUMNA 1	COLUMNA 2	COLUMNA 3	COLUMNA 4	COLUMNA 5	COLUMNA 6	COLUMNA 7				
INDICADOR	RANGO	PUNTAJE (1)	RESTRICCIÓN	FÓRMULA (2)	RESULTADO 2011	RESULTADO 2012				
RAZÓN CORRIENTE	≥ 1.4	0.25	Capital de trabajo mínimo por \$267 millones	(Razón corriente oferente en veces /1.4)x0.25						
	<1.4	Aplicar fórmula								
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\leq 72\%$	0.5	Sin incluir Valorizaciones	$(0.6/\text{Endeudamiento oferente})x0.5$						
	$> 72\%$	Aplicar fórmula								
MARGEN OPERACIONAL	$\geq 3.5\%$	0.23		$(\text{Margen operacional oferente}/0.035)x0.23$						
	$<3.5\%$	Aplicar fórmula								
ROTACIÓN DE CARTERA (EN DÍAS)	≤ 90	0.02		$(60/\text{Rotación cartera oferente})x0.02$						
	> 90	Aplicar fórmula								
SUB TOTAL										
PENDERACIÓN AÑO										
Multiplicar subtotales por ponderación año										
TOTAL (SUMAR PUNTAJE DESPUÉS DE PONDERACIÓN AÑOS 2011 Y 2012)										

- (1) Si el oferente se encuentra por fuera del rango establecido en la columna 2, aplicará la fórmula de la columna 5.
- (2) El puntaje será asignado según la fórmula señalada. Cumplirán la evaluación financiera aquellas empresas cuya suma total de los resultados en los componentes (RAZÓN CORRIENTE + ENDEUDAMIENTO + MARGEN OPERACIONAL + ROTACIÓN DE CARTERA) X PONDERACIÓN año correspondiente, alcance o supere 0.85.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales las cifras individuales anuales de los proponentes serán consolidadas de acuerdo con la participación de cada uno en la propuesta y sobre el consolidado se calcularán los indicadores. Para efectos de lo anterior se deberá acreditar el documento de conformación y participación del Consorcio o Unión Temporal.